

BASES LEGALES DEL SORTEO-PROMOCIÓN
“Campaña sorteo cinco consolas PS5” DE BANCO SANTANDER
(Del 7 de mayo al 30 de junio de 2021, ambos inclusive)

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA, ÁMBITO TERRITORIAL, PERSONAL Y PARTICIPANTES

La entidad mercantil BANCO SANTANDER, S.A., realizará una promoción en la que sorteará cinco (5) consolas PS5 entre los participantes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes legales.

Podrán participar en el sorteo las personas físicas mayores de 18 años, que sean accionistas Santander a fecha 30 de junio y que se apunten al formulario de campaña al que se puede acceder por el email que remitiremos o por la web santander.com, la App Accionistas e Inversores en el periodo comprendido entre el 7 de mayo y el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

La participación en la promoción tendrá carácter gratuito para el participante (exceptuando los costes de conexión a Internet y del equipo informático y/o el coste de la llamada).

SEGUNDA.- OBJETO

El objetivo de esta promoción es fidelizar a los accionistas e informar a los accionistas de la nueva sección de beneficios de www.santander.com en la subhome de Accionistas e Inversores

TERCERA.- PREMIOS

Los premios de la presente promoción consisten en cinco (5) PS5. El importe unitario del regalo asciende a 418,14€ (sin incluir IVA).

BANCO SANTANDER se reserva la posibilidad de sustituir los indicados premios por causas de fuerza mayor o por motivos ajenos a su voluntad, por otros de igual o mayor valor.

CUARTA.- MECÁNICA

Durante el período promocional indicado, todas las personas físicas mayores de 18 años, accionistas Santander, del registro España, podrán participar en el sorteo de los premios

especificados en la base anterior, siempre que se apunten al formulario de campaña disponible en la web santander.com, en la App Accionistas e Inversores y también por acceso directo a través del link del email remitido a los accionistas.

QUINTA.- SORTEO

BANCO SANTANDER presentará ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, relación informatizada o soporte en disquete informático, comprensiva de todos aquellos accionistas que hubieren cumplido con los requisitos anteriormente referenciados. El Sr. Notario deberá extraer o indicar 5 ganadores y 15 suplentes para los premios indicados en la base tercera, cuyos suplentes sustituirán a los primeros para el caso de identificación incompleta, incorrecta o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases o imposibilidad de contactar con la persona ganadora. Los suplentes sustituirán al ganador por orden de salida.

Se procederá a dicha extracción por parte del Notario, previsiblemente el día 15 de julio de 2021. BANCO SANTANDER se reserva el derecho de modificar a su conveniencia la fecha del sorteo.

No tendrán derecho a premio:

- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en las Redes Sociales del Banco.

SEXTA.- COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

BANCO SANTANDER comunicará a los ganadores el premio obtenido por medio de teléfono, teléfono móvil, o email que consten en sus archivos.

En el momento de la comunicación del premio el ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 5 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, o éste no hubiese cumplido con las condiciones de las presentes bases o hubiera fallecido, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 5 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto. El suplente deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para el ganador.

BANCO SANTANDER remitirá al domicilio del agraciado sin coste alguno para éste el premio objeto de la presente promoción. Sólo se realizará el envío a España. En caso de que el agraciado no sea residente en España, indicará una dirección de España dónde remitirle el premio.

SÉPTIMA.- CAMBIO DE PREMIOS

Los premios objeto de la presente promoción, en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador/es.

OCTAVA.- FRAUDE

En el caso de que BANCO SANTANDER o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la presente promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en la presente promoción, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar la inscripción de ese participante. A este respecto es importante añadir que BANCO SANTANDER ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación en la presente promoción con el objetivo de lograr un premio de forma ilícita. Por tanto, BANCO SANTANDER se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al mismo.

NOVENA.- LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. Caso de que éstos fueran falsos, y resultare ganador del premio de la presente promoción, éste pasará al siguiente en reserva.

Podrán participar las personas físicas mayores de edad que sean residentes en España durante el periodo impositivo correspondiente, conforme a la legislación fiscal vigente, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

DÉCIMA.- RECLAMACIÓN PREMIO

El periodo de reclamación del sorteo finaliza transcurridos quince días desde la fecha de la primera comunicación al agraciado del premio obtenido.

DÉCIMO PRIMERA.- FISCALIDAD

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo. El BANCO SANTANDER asume el coste del ingreso a cuenta del premio o la práctica de la retención procedente, y no se le repercutirá al premiado.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. Se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención o del ingreso a cuenta del premio sea superior a 300 Euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, BANCO SANTANDER practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento vinculado al premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales del ganador necesarios para la entrega del premio tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

En caso de existencia de Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, deberá aportarse el Certificado de Residencia Fiscal en vigor, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del Premiado y que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para tal efecto. En caso de no recibir el Certificado de Residencia Fiscal, se aplicará lo dispuesto en la normativa interna española y se retendrá el porcentaje establecido en la misma.

Cualquier impuesto o tributo que se derivase del premio para el ganador así como todos los costes no especificados en las presentes bases legales, será por cuenta de éste y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

DÉCIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE BASES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o internet que puedan afectar al desarrollo de la promoción, al premio o a los envíos de éste.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN

BANCO SANTANDER se reserva el derecho a modificar o cancelar la promoción durante el desarrollo de la misma si concurriesen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo impusiesen.

DÉCIMO QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), BANCO SANTANDER informa que los datos de los participantes facilitados para el sorteo, serán tratados de forma automatizada con la finalidad de la realización, el control, seguimiento y gestión de la promoción, respetando las medidas de seguridad de acuerdo con el nivel de seguridad de los datos facilitados en cada momento.

El participante que resulte agraciado, deberá facilitar sus datos personales, en concreto nombre, apellidos, NIF o NIE, dirección de correo electrónico, teléfono móvil, con la única finalidad de posibilitar la redención del premio, así como para realizar el proceso de verificación de la edad, en cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso la participación en la promoción.

Además, quienes así lo autoricen, podrán recibir comunicaciones comerciales de Relación con Accionistas Santander.

Los participantes declaran y garantizan que todos los datos de carácter personal que faciliten a BANCO SANTANDER son veraces y se corresponden a su identidad.

En la página web www.santander.com Relación con Accionistas Santander como responsable de tratamiento facilitará, a través de la Información sobre Protección de Datos, toda la información relativa al tratamiento de los datos de los participantes en la presente promoción.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo necesario para la participación en la promoción y con posterioridad se mantendrán bloqueados durante el plazo necesario para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones que pudieran derivarse del tratamiento de los mismos procediéndose después a su completa eliminación.

En todo momento, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en el RGPD (UE) 216/679 y LOPDGDD, enviando su petición mediante correo electrónico a protecciondedatosaccionistassan@gruposantander.com bajo el asunto de Protección de datos.

DÉCIMO SEXTA.- CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte del participante determinará su inmediata eliminación.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE BASES

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Máiz Cal, con despacho en Paseo Pintor Rosales, 20, 2º, 28008 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.santander.com.